ESTUDIO E INFORME DE EVALUACION JURIDICA, TECNICA Y ECONOMICA DE PROPUESTAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dentro del término señalado en la invitación pública, en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de BAHÌA SOLANO, hizo presencia **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ BADILLO,** Secretario General y de Gobierno (técnico) , el Dr **JOSE ALI RICARD PEREA,** Asesor Jurídico (jurídico) y **HUGO HENRY HEREDIA HINESTROZA**, Asesor de contratación (Económico), con el fin de evaluar la oferta presentada en el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 15 de 2024, cuyo objeto es: "**PRESTACION DE APOYO LOGISTICO PARA EL FOMENTO DE CAMPEONATOS DEPORTIVOS, MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL CORREGIMIENTO DE HUACA MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO**".

PROPUESTAS PRESENTADAS

De acuerdo con la plataforma Secop II, fueron presentadas UNA (01) oferta, la cual se describe en sus características en el cuadro siguiente:

Oferente 1

OFERENTE	**PREMIUM BUSINESS S.A.S**
NIT	901019875-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
IDENTIFICACIÓN:	43.584.258
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	$ 17.959.480,00

Por medio de aviso publicado por la entidad, se limitó el proceso MC 015 de 2024, A MYPIME TERRITORIAL en el departamento del Chocó, en este caso de acuerdo a la normatividad vigente y conceptos de Colombia compra eficiente, las ESAL, no pueden participar en procesos limitados a Mipyme.

Concepto el cual es el siguiente: *ESAL – Naturaleza – Sin ánimo de lucro La tipología y régimen de las ESAL está regulado en otro ordenamiento: el Código Civil –entre otras normas que se armonizan con él–, y definitivamente no constituyen formas de sociedad comercial sino formas de organización civil, con fines esencialmente altruistas o de interés general, que se conforman entre personas que tienen como finalidad contribuir con su esfuerzo, y hasta con sus bienes, a ayudar a la comunidad. La ausencia de ánimo de lucro es la característica determinante de estas organizaciones, tanto que de allí toman su nombre general, y por eso mismo la diferencia fundamental con las sociedades comerciales.*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- ha sostenido de forma reiterada que debido a que las entidades sin ánimo de lucro - ESAL no son empresas, tampoco pueden ser consideradas Mipyme para aplicar los incentivos de contratación pública. Así en respuesta a consulta # 4201912000005322, con radicado de salida 2201913000006151 del 22 de agosto de 2019, esta Agencia respondió: El artículo 2 de la Ley 590 de 2000 define a las Mipymes como las empresas que tienen una unidad de explotación económica y buscan el reparto de utilidades entre sus miembros. La clasificación entre micro, pequeñas y medianas empresas dependerá de estos tres criterios: i) número de trabajadores totales, ii) valor de ventas brutas anuales y iii) valor de activos totales. Como las Mipymes buscan un ánimo de lucro, es decir, que se repartan las utilidades de la empresa; y las entidades privadas sin ánimo de lucro tienen como objeto realizar actividades en beneficio de los asociados, de terceras personas o de la comunidad general que no tienen como propósito el reparto de utilidades entre sus miembros, las entidades privadas sin ánimo de lucro no podrían presentarse a los procesos de contratación limitados a Mipymes

1. EVALUACION JURIDICA

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTAS:

Para participar en la Convocatoria Pública de la referencia, las personas naturales, jurídicas, sociedades, consorcios o uniones temporales, debían allegar con sus propuestas los documentos que a continuación se verificarán.

De conformidad con los numerales 4 y 12.1 (documentos necesarios para la comparación de ofertas) de la invitación a participar, Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con lo expuesto en los numerales descritos. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

En atención al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

De conformidad el cierre en la plataforma de secop II, fueron presentadas las ofertas ya enunciadas, así las cosas, se pasará a revisar si dichas ofertas cumplen con las condiciones de la invitación.

Se procede a EVALUAR a los siguientes proponentes:

PROPONENTE 1

OFERENTE	**PREMIUM BUSINESS S.A.S**
NIT	901019875-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO

REQUISITOS JURÌDICOS

REQUISITOS	PROPONENTE: PREMIUM BUSINESS S.A.S		
	Cumple	No Cumple	No Aplica
DOCUMENTOS JURIDICOS			
REQUISITOS PARA PARTICIPAR:			
0. Carta de presentación de la propuesta	x		

1. FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.	x		
2. FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR: deberá presentar copia legible de la libreta militar del proponente o representante legal del proponente, si es varón menor de 51 años de edad. En caso de Consorcio, Unión Temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal.			x
3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos, se deberá diligenciar para su conformación los anexos del pliego según corresponda, y anexar fotocopia de la cedula, antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes, si fueren personas naturales.			x
4. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES.	x		
5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL O EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Cuando se trate de persona natural el proponente deberá adjuntar Certificado registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria, cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.	x		
El contratista, persona natural o jurídica deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, el siguiente código CIIU 8230	x		
6. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para			

presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.			x
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la persona natural, del representante legal y del proponte (persona Jurídica, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.	x		
8. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL: Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona Natural, del representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica), y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000.	x		
9. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES: de la persona natural, del representante legal del proponente y del proponente (persona Jurídica), y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. En todo caso el municipio de Neiva consultará dicho documento en las bases de datos de que disponga la policía nacional.	x		
10. FOTOCOPIA DEL RUT: El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.	X		
11. VERIFICACION SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: Se deberá anexar para la verificación el certificado de Medidas Correctivas del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrante del proponente conjunto) No deberá encontrarse vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.	x		
12.CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL PAGO DE APORTES PARAFISCALES:	x		

OBSERVACIÓN: Evaluación Jurídica de la propuesta, HABILITADA

REQUISITO TÉCNICO

EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
El oferente deberá acreditar experiencia general con la presentación del certificado de existencia y representación legal o el registro mercantil, en los cuales se verificará que el oferente cuenta con más de cinco (05) años de estar constituido y creado. (modificado mediante adenda)	**X**		Fecha de matrícula: 19/10/2016
EXPERIENCIA ESPECIFICA			
El oferente deberá acreditar experiencia específica, mediante la presentación de hasta dos (02) certificaciones y/o contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el que se pretende contratar en este proceso es decir apoyo logístico, las cuales deberán haber sido ejecutadas durante las dos últimas vigencias y cuya sumatoria sea superior al 150% del presupuesto oficial.	**X**		

OBSERVACIÓN: Evaluación Jurídica de la propuesta, **HABILITADA**

OFERTA ECONOMICA

OFERENTE	**PREMIUM BUSINESS S.A.S**
NIT	901019875-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
IDENTIFICACIÓN:	43.584.258
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	$ 17.959.480,00

OBSERVACIÓN: Evaluación Económica de la propuesta, **HABILITADA**

FACTORES DE EVALUACIÓN.

ASPECTO JURIDICO	CUMPLE/NO CUMPLE
ASPECTO TÉCNICO	CUMPLE/NO CUMPLE

OFERTA ECONOMICA	CUMPLE/NO CUMPLE

OFERENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TÉCNICO	OFERTA ECONOMICA
PREMIUN BUSINESS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESULTADO OFERTA SELECIONADA

PROPUESTA SELECCIONADA

OFERENTE	**PREMIUM BUSINESS S.A.S**
NIT	901019875-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANNY GISELA PALACIOS LOZANO
IDENTIFICACIÓN:	43.584.258
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA	**$31.740.100,00**

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD

El FUNCIONARIO EVALUADOR, una vez aplicados los criterios señalados en la invitación pública, recomienda al señor Alcalde en calidad de representante legal del Municipio y por ende ordenador del gasto, acoger como propuesta favorable la propuesta presentada por **PREMIUM BUSINESS S.A.S**, con NIT: 901019875-1, representada legalmente por **ANNY GISELA PALACIOS LOZANO**, Identificada con cedula de ciudadanía Numero 43.584.258 de Medellín, en atención que la oferta en comento cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y satisface los requerimientos contenidos en los estudios previos y la invitación pública.

Publicar este informe de evaluación.

BAHÌA SOLANO, 20 de Marzo de 2024.

FUNCIONARIO EVALUADOR:

JORGE EDUARDO SÁNCHEZ BADILLO

Secretario General y de Gobierno

JOSE ALI RICARD PEREA
Asesor Jurídico
Aspecto jurídico

HUGO HENRY HEREDIA HINESTROZA
Asesor de contratación
Aspecto económico